



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTOS DE ÓRGANOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE VELAR POR LA LIBRE COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS PARA EL SUMINISTRO DE GAS RESIDENCIAL BAJO LA MODALIDAD DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. CEI 64.

**ACTA SESIÓN 3°, CELEBRADA EN JUEVES 22 DE JULIO DE 2021,
DE 09:00 A 09:54 HORAS**

SUMA.

La comisión se reunió con el propósito de recibir al subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), señor Jean Pierre Couchot

I.- PRESIDENCIA

Presidió el diputado **Miguel Ángel Calisto**.

Actuó, en calidad de abogado secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**; como abogado ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo**.

II.- ASISTENCIA

Asisten las diputadas Camila Flores y Gael Yeomans, y los diputados Boris Barrera, Ramón Galleguillos y Raúl Saldívar.

Se consignan en el acta los reemplazos de los diputados Sergio Bobadilla por el diputado Cristian Labbé; Enrique van Rysselberghe por el diputado Juan Manuel Masferrer e Iván Norambuena por el diputado Rolando Rentería.

Concurre el subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), señor Jean Pierre Couchot.

III.- ACTAS

El Acta de la sesión 1 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El Acta de la sesión 2 queda a disposición de las señoras y señores diputados.

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

- 1.- Comunica que diputados Saldívar y Castro reemplazarán a diputados Naranjo y Schilling en CEI 64.
- 2.- Excusas del señor Director del SERNAC. Indica que el día hoy se encuentra haciendo uso de día administrativo; que en su reemplazo asistirá el Subdirector Nacional, don Jean Pierre Couchot.
- 3.- Reemplazos para esta sesión diputados Bobadilla, Van Rysselberghe y Norambuena por los diputados Labbé, Masferrer y Rentería respectivamente,

IV.- ORDEN DEL DÍA

La comisión se reunió con el propósito de recibir al subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), señor Jean Pierre Couchot.

SE ADJUNTA LA VERSION TAQUIGRAFICA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE REDACCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 2ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario) [vía telemática] da lectura a la Cuenta.*

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

La presente sesión tiene por objeto recibir, en representación del director nacional del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), señor Lucas Ignacio Del Villar Montt, al subdirector nacional del Sernac, señor Jean Pierre Couchot, quien expondrá algunos antecedentes al tenor de la materia contenida en el mandato de la comisión, cual es investigar los actos de órganos públicos encargados de velar por la libre competencia en el mercado de los productos ofrecidos para el suministro de gas residencial bajo la modalidad de gas licuado de petróleo (GLP).

Tiene la palabra el señor Jean Pierre Couchot.

El señor **COUCHOT** (subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor) [vía telemática].- Señor Presidente, complementaré mi exposición con una presentación en *PowerPoint*. Para ir al grano, primero hablaré acerca del Sernac, cuáles son sus facultades y qué hemos hecho en relación con este mercado.

Como prevención, les advierto que, como mencionaré más adelante, las facultades del Sernac en este ámbito son un poco reducidas y -por decirlo de cierta forma- secundarias al actuar de la Fiscalía Nacional Económica.

Aunque los señores diputados deben tener estos datos a mano, les recordaré que, de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía Nacional Económica, el gasto asociado a la adquisición de balones de gas y al gas en general representan un elevado porcentaje del presupuesto familiar, entre el 19 y el 13 por ciento del desembolso total de los hogares en servicios básicos, con valores bastante significativos en relación con el dinero que mensualmente gastan las familias. Esto es importante para el Sernac porque de acuerdo al artículo 58, letra j), de la ley N° 19.496, una de las facultades del Servicio Nacional del Consumidor es orientar a los consumidores para que puedan adoptar mejores decisiones de consumo,

precisamente, en el ámbito de la comercialización del gas licuado, con la única limitación de no afectar las normas para la defensa de la libre competencia establecidas en el decreto ley N° 211.

Como muestra de la evolución en los reclamos que se han presentado ante el Sernac, se puede tomar el período que se extiende entre enero de 2018 y julio de 2021, durante el cual se superó con creces el número de 8.500 reclamos - casi 8.700 reclamos- en los que se distingue entre el gas domiciliario de cañería y el gas licuado en balones. En la lámina en exhibición se puede ver como durante ese período se han mantenido ciertamente estables, pero el 2020 se nota una evolución un poco mayor con un número de reclamos que va de los 2.100 y fracción hasta la barrera de los 3.000.

Si queremos hacer un zoom de estos reclamos, el primer recuadro incluye la diferenciación entre los principales actores del mercado, separando los años y con fecha de corte el 15 de este mes, y permite ver el comportamiento por empresa a lo largo de estos años. Aumenta en la empresa que ocupa el primer lugar y luego es un poco dispar o estable dependiendo de la compañía que se trate. Por lo tanto, no se puede advertir una tendencia única y exclusiva de todos los actores, sino que depende de cada proveedor, como los denominamos de acuerdo a los términos utilizados por la ley de protección de derechos de los consumidores.

Otro factor que para nosotros, como servicio, es importante explicarles es que también contamos con subelementos o subcategorías de reclamo.

Podemos distinguir si el proveedor acoge el reclamo, no lo acoge o no responde el reclamo de los consumidores y, en ocasiones, si el proveedor informa que el reclamo en cuestión no procede porque ya fue solucionado o porque estima que en esa situación la ley de protección de derechos de los consumidores no se puede aplicar. En cada caso se revisa para determinar cuál es la causa de cierre y eso es lo que podemos ver en el recuadro, según el año que ahí se informa.

El 20 de marzo de 2020, cuando la pandemia por coronavirus ya era realidad en nuestro país, específicamente en el mercado de distribución de gas, adoptamos medidas e iniciamos fiscalizaciones a las ocho empresas que se mencionan en la lámina, y en junio de ese mismo año los resultados de esas fiscalizaciones fueron compartidos con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En términos generales, se buscó determinar qué medidas de contingencia adoptarían esos proveedores para afrontar el período de pandemia, específicamente, en lo que se refiere a mecanismos de información y de atención al cliente y de medidas para asegurar la venta y suministro de este producto.

No se encontró hallazgo alguno y las respuestas fueron satisfactorias, por lo que las acciones de fiscalización fueron cerradas en junio del 2020 por no existir indicios de que se hubieran cometido infracciones, sin perjuicio de compartir esta información con el regulador sectorial.

Un dato interesante es que el Sernac cuenta con un "producto" muy parecido pero distinto a los reclamos, que se llama alertas ciudadanas, las que -a diferencia de los reclamos- permiten que personas que no están directamente afectadas en sus derechos como consumidor puedan poner en conocimiento del Sernac una situación cualquiera que pudiera significar la afectación de los derechos de algunos consumidores, y podría ser este el caso. Hemos recibido nueve alertas ciudadanas en las que se dio cuenta de ciertas alzas de precio y en las que los consumidores reclamaban de esa situación.

En la columna izquierda se muestra la fecha de ingreso, en la columna del centro, la descripción de la alerta ciudadana y, en la columna de la derecha, el número de caso con que fueron puestas en conocimiento del Sernac estas situaciones.

La última alerta ciudadana es de abril de este año. Ponemos a disposición de esta comisión esta información, y si es necesario complementarla, lo haremos.

Estos son los nueve casos que han entrado al sistema este año por la vía de la alerta ciudadana.

Es importante hacer presente que en la presentación final y en la minuta que enviaré, hay un recuadro mucho más grande sobre las causales de reclamo y la principal causal, que ha permanecido estable desde el 2018 hasta la fecha, es el cobro de un precio superior al exhibido o informado.

De buenas a primeras uno podría pensar que esto es indiciario de que hay cierta distorsión o aumento en el precio, pero esta causal específicamente alude a que una empresa pública -por ejemplo- que el valor de un producto es de 1.000 pesos y al momento de pagar cobra 1.500 o 2.000 pesos, lo que no necesariamente significa que se haya producido un alza respecto de un período anterior.

Luego, en segundo lugar, aparece la causal de servicio defectuoso, que no debería tener relación con el objeto de esta comisión, pero en tercer lugar hay un dato muy interesante, cual es la categoría "empresa realiza cobros superiores o [...]". Esa es la causal que podría ser de mayor interés, porque vemos que el 2018, 2019 y 2021 hay cero reclamos por esa causal, pero el 2020 hay 403 reclamos.

Quise precisar esa información para que al momento de recibir la información completa y la minuta puedan sacar la conclusión correcta sin generar confusiones.

Señor Presidente, mencioné al principio de esta presentación que las facultades del Sernac en este sentido son secundarias o actúan *a posteriori* de lo que el órgano competente, en este caso la Fiscalía Nacional Económica, pudiera decidir.

Sabemos que la Fiscalía Nacional Económica está realizando un estudio que eventualmente podría determinar la existencia de algún hallazgo por el cual se deba formalizar la investigación y, luego de ello, si dicho órgano llegara a adquirir la convicción de que hay una

conducta concertada para fijar precios, presentará un requerimiento que será objeto de una tramitación. Menciono esto porque de acuerdo con la regulación actual, el artículo 30 del decreto ley N° 211 establece de manera expresa que la acción de indemnización de perjuicios a que haya lugar se interpondrá posteriormente al juicio de libre competencia, una vez que haya sido declarada la existencia de una conducta colusoria.

Por lo tanto, la conducta del Sernac viene a ser complementaria, en el sentido de que la Fiscalía Nacional Económica investiga, detecta y busca la sanción de un cartel para desbaratarlo y sancionarlo y, acto seguido, el Sernac va solicitando o pidiendo indemnizaciones para los consumidores afectados porque la colusión afecta a los consumidores finales de bienes y servicios. Es por eso que el Sernac cuenta con esta facultad y, de acuerdo con una modificación de 2016, expresamente la ley del consumidor reconoce que es posible interponer acciones colectivas cuando hay presencia de ilícitos anticompetitivos.

Si eventualmente hay una investigación que detecta que hay un cartel, una vez que exista una sentencia que lo condene y así lo declare, el Sernac tentará una acción colectiva o promoverá un procedimiento voluntario colectivo para buscar una compensación y evitar los largos tiempos de tramitación de un juicio que demoren las compensaciones para los consumidores. Cualquier precisión respecto de esto, puedo explicarlo con mayor claridad porque es un poco confusa esta regulación.

Desde el punto de vista de ejecución, también en el ejercicio de nuestras facultades, estamos en condiciones de poder realizar, dentro de un lapso de tiempo de dos a tres meses -diría, como mínimo-, un estudio que pudiera comprender la experiencia de los consumidores y el comportamiento que tienen en el mercado del gas; es decir, qué habilidad tienen, por ejemplo, para cambiarse de un proveedor a otro, etcétera y, en algunos casos, incluido el tipo de red instalada, pero en los casos de balones de

gas, quizá se podría revisar esa situación y eventualmente complementar con la facultad fiscalizadora, en cuanto a requerimientos de información, cómo se están informando la publicidad y los precios. Si detectamos brechas en ese sentido también nuestras facultades nos permiten fiscalizar más duramente y exigir a estas empresas que entreguen información al Sernac.

Eso es todo cuanto puedo informar, señor Presidente, y quedo disponible si hay alguna consulta que formular.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Agradezco al subdirector nacional del Sernac, señor Jean Pierre Couchot.

Ofrezco la palabra a las señoras y señores parlamentarios sobre la presentación realizada por el Sernac en esta segunda sesión de la comisión investigadora.

Hay que recordar que tuvimos a la Fiscalía Nacional Económica en la sesión anterior, y hoy, hemos invitado al Servicio Nacional del Consumidor, en la persona del subdirector, señor Jean Pierre Couchot.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Quiero decir al subdirector que llama la atención que el Sernac no haya aplicado ningún tipo de sanción. Entiendo que tienen atribuciones limitadas, pero hay entidades públicas, del Estado, que han denunciado y que han señalado con claridad y con antecedentes que ha habido un aumento en el precio del gas licuado.

Solo quiero señalarle que el Instituto Nacional de Estadísticas informó un aumento de 1,6 por ciento en marzo del año pasado, a pocos meses de iniciada la pandemia y, luego, a doce meses, el INE señaló que había existido un aumento de 13,6 por ciento en el precio del gas; es decir, un aumento importante que afectó principalmente a la zona central de Chile, pero en las zonas extremas este valor aumenta aun más. O sea, solamente por tomar el caso y el ejemplo del balón de quince, que se ocupa mucho en las regiones -el 84 por ciento de los chilenos ocupa el gas a

través de balones-, se detectó que hubo un aumento en el balón de quince en la zona central, que llegó a los 23.000 pesos; pero en las zonas extremas esto ha sido brutal, porque en algunas comunas el balón de quince ha llegado a 34.000 pesos. Entonces, llama la atención la poca acción por parte del Sernac.

Ahora, mi consulta es: ¿el Sernac tiene que actuar solamente cuando hay denuncias o puede actuar por voluntad propia, tomando en cuenta que hay instituciones del Estado que han señalado un alza importante en el precio de este bien fundamental de la canasta básica familiar?

Hay que señalar que una familia en Chile destina prácticamente el 19 por ciento de sus ingresos al gas. Por eso es tan importante esta comisión, y junto con esperar la determinación de la Fiscalía Nacional Económica de si hay una eventual colusión, es necesario buscar mecanismos que permitan regular el precio del gas, tomando en cuenta lo importante que es para las familias chilenas.

El señor **COUCHOT** (subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor) [vía telemática].- Señor Presidente, si uno revisa el artículo 58 de la ley, se dará cuenta de que el Sernac no cuenta con facultades relacionadas con la determinación o aumento de precios.

Por cierto, los aumentos de precios son muy importantes y significativos, y claramente uno no puede más que empatizar con esta preocupación que significan estos aumentos de precio, pero creo que la institucionalidad está funcionando, porque como Sernac quizás podríamos hacer algo, pero la Fiscalía Nacional Económica es la que tiene las mayores facultades presentes en este caso para poder investigar.

Ya la Fiscalía Nacional Económica estaba realizando un estudio de comportamiento de este mercado. Eventualmente, la investigación que se tiene que iniciar también va a arrojar conclusiones y resultados, que son secretos por parte de la Fiscalía Nacional Económica.

Por lo tanto, en ese sentido, no tenemos facultades; tampoco podemos aplicar sanciones, aunque quisiéramos. Si como Sernac tomamos conocimiento de alguna situación que constituya infracción a la ley del consumidor o a los derechos de los consumidores establecidos en otra norma, podríamos iniciar eventualmente una denuncia o una acción colectiva en ese caso, pero nuestras facultades son limitadas en ese sentido y no contamos con facultades para regular los precios.

En este caso, habrá que dilucidar si lo que ha operado fueron derechamente las fuerzas del mercado o bien si hay un acuerdo concertado de voluntades, tendientes a generar un aumento del precio y, con eso, restringir la competencia. Eso deberá ser determinado y concluido por la Fiscalía Nacional Económica, si es que llega a esa convicción, y presentar el posterior requerimiento.

Recojo sus palabras, señor Presidente, en que este es un tema de suma relevancia por lo que representa para el bolsillo de las familias chilenas, y nosotros, dentro de las facultades que podríamos desplegar serían estos estudios y eventualmente comparadores y cotizadores de precios, los cuales podríamos revisar en conjunto con la Fiscalía Nacional Económica, puesto que habría que analizar los efectos procompetitivos, es decir, que puedan beneficiar a los consumidores, de contar con estos mecanismos.

Precisamente, como hay una comisión investigadora y este tema está siendo fiscalizado, revisado por la Fiscalía Nacional Económica, tendríamos que coordinar con ellos la realización de un eventual cotizador de precios, para no entorpecer la investigación que ellos pueden estar realizando.

Señor Presidente, como corolario, para no extenderme más en mi respuesta, creo que tiene razón en cuanto a que este es un tema muy importante, pero solo quiero precisar que las distintas instituciones tenemos distintas facultades y, en ese sentido, creo que, como Estado, hay que intentar

que estemos mejor coordinados. Desde ese punto de vista, pierda cuidado, que si eventualmente se detectara un acuerdo colusorio, el Sernac sí va a ejercer sus facultades, porque es algo que hemos anhelado durante mucho tiempo en este ámbito de la libre competencia, porque estos atentados afectan no solo al mercado, sino a todos los chilenos, a nosotros, porque los beneficiarios de una libre competencia son los consumidores.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA** (vía telemática).- Señor Presidente, solo quiero hacer una reflexión a la luz de sus comentarios, que comparto total y absolutamente.

El tema del gas es extremadamente sensible en dos aspectos, fundamentalmente por la época del año que estamos viviendo.

Siempre debemos tener presente que el gas es el único medio para que muchas familias puedan cocinar sus alimentos y que, por la época del año que vivimos, muchas de ellas lo usan para calefaccionarse. Por lo tanto, es un tema que debemos abordar urgentemente.

A ese respecto, echo de menos una actitud más proactiva por parte del Sernac y de la Fiscalía Nacional Económica, ya que muchas veces solo actúan frente a alguna denuncia. Sin embargo, frente a situaciones como estas, hay que actuar de oficio y hay que jugársela para que efectivamente las reglas del juego se cumplan, para que no tengamos que caer en esto -en conformar una comisión investigadora- para que los órganos del Estado operen en beneficio de muchos chilenos que están siendo afectados.

Hago esta reflexión con mucho respeto al representante del Sernac. No debemos esperar que se denuncie, ya que, cuando hay ruido, es porque algo pasa. Por eso, hago un llamado al Sernac y a la Fiscalía Nacional Económica, que tienen que tener una actitud proactiva, y no ser meros espectadores de algunos que están abusando de las reglas del juego y perjudicando a millones de chilenos.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Hay que indicar que, en algún minuto, algunos parlamentarios oficiamos a la Fiscalía Nacional Económica para que investigara una eventual colusión en el precio del gas y que, luego de eso, inmediatamente la Fiscalía Nacional Económica comienza esta investigación. Así que coincido absolutamente con lo que usted afirma.

Tiene la palabra el diputado Ramón Galleguillos.

El señor **GALLEGUILLOS** (vía telemática).- Señor Presidente, muy buenos días.

He escuchado atentamente, y comparto lo que expresó mi colega, en cuanto a que debemos ser más drásticos ante una cuestión que no solo vemos nosotros, sino todo el país. No digo quién debe cumplir su rol a cabalidad.

Ante la opinión pública, el Sernac dice claramente que es el organismo, que es el servicio que defiende los derechos del consumidor, ningún otro, y aquí está en juego un derecho del consumidor que observa que hay diferencias, que hay una cosa variopinta en todo el territorio nacional -yo represento a una zona extrema, que es la de Magallanes-, ya que en la zona centro del país los valores son muy distintos.

Asimismo, imagino que el día de mañana tendremos una explicación respecto de los combustibles, porque el litro de gasolina superó los 1.000 pesos, sea la de 93, de 95 o de 97 octanos, o kerosene, pero también el gas. Entonces, como dije, alguien deberá dar una explicación de eso en otra comisión.

Sin embargo, lo que hoy nos convoca es el gas licuado, que aparenta tener aires de colusión. Por eso, buscamos despejar las dudas de la opinión pública, ya que cree que hay una colusión en el valor del gas.

Todos sabemos que Chile es un país monoprodutor, que además practica en una sociedad de libre mercado, pero no por eso vamos a agachar las orejas, como se dice popularmente, y nos atendremos a esos precios. ¡No es así! Ya hemos pillado colusiones con el confort, el pollo y los

medicamentos. O sea, el país, en general, tiene un comportamiento de colusión, y este no es un insulto, no es una difamación, una injuria o calumnia para nadie. Es simplemente lo que está en práctica.

Por eso, cuando se llama a crear una comisión investigadora, que usted preside, estimado Presidente, debemos dar fe e imagen al país, en cuanto a que queremos realmente que esto termine. No sé si habrá solución ni qué dirá finalmente la Fiscalía Nacional Económica. También el Sernac debe pronunciarse más abiertamente, y no solo en esta comisión.

Siempre entramos en juego los diputados o diputadas, y se dice que estamos amparando a los empresarios, o que esto o lo otro. En fin, cada quien le podrá dar la lectura que quiera.

Señor Presidente, ¿hay alguien en la comisión que forme parte de la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos? En esa comisión he visto que no hay voluntad de seguir con la comisión ni de llegar potencialmente a una comisión investigadora. Doy ese ejemplo porque no quiero que en esta comisión se llegue exactamente a lo mismo: a que quede la duda ante la opinión pública de que no ha estado la voluntad de seguir adelante.

Llevamos dos sesiones. Esto recién comienza. Por eso le pido a Jean Pierre Couchot que haga un pronunciamiento más abierto ante la opinión pública, porque está obligado. Usted defiende los intereses del consumidor, y eso nos hace preguntarnos cómo es posible que el gas haya tenido un considerable aumento y que no exista una explicación para eso.

Volvemos a lo mismo. Cuando estamos viendo el tema de los combustibles -que se va a tener que ventilar-, nosotros y la opinión pública, nos preguntamos dónde está el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, que nadie nombra. Los programas de televisión y los noticieros hablan y hablan, pero nadie dice si está cumpliendo su rol el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, que tiene

que ver con las alzas. Recordemos que si un litro subía seis pesos, tres pesos absorbía el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo y tres el cliente. No digo que aquí suceda exactamente lo mismo, pero la opinión pública se da cuenta de esos detalles.

Abrigo la esperanza, estimado Presidente, de que esto se vaya clarificando en la medida que vayamos sesionando, y que tengamos un pronunciamiento respecto de si aquí ha habido un atisbo de colusión.

Muchas gracias.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra.

Antes de ofrecer la palabra al subdirector nacional, quiero hacer un poco de historia, porque creo que es muy importante, a propósito de lo que dijeron el diputado Bobadilla y el diputado Ramón Galleguillos.

Nosotros, un grupo de parlamentarios, enviamos un oficio de fiscalización a la Fiscalía Nacional Económica para denunciar una eventual colusión en el precio del gas, ya que habíamos visto y recibido denuncias de muchas personas de todo el país, en cuanto a que había aumentado de manera sustantiva el valor de este elemento, que es fundamental.

Recién dije que el gas representa, para aquellos que compran balones de gas, el 19 por ciento de la canasta básica familiar. Por ende, es un elemento de primera necesidad. No es un lujo. Por eso es tan importante fiscalizar cuando esto se está escapando del control de las instituciones del Estado.

Además de enviar ese oficio, un grupo de parlamentarios también envía un segundo oficio en la misma línea. Por eso, felicito que todos estemos en sintonía, es decir, en la de buscar que exista mayor regulación y fiscalización de este elemento fundamental.

Vimos un aumento en el precio del gas que llegó al 13,6 por ciento en doce meses y eso, claramente, es inmoral. Dicha situación fue respaldada, además, por la Fiscalía Nacional Económica que, si bien todavía no emite un

resultado final respecto de su fiscalización, señaló de manera explícita que el mercado del gas no está funcionando, y lo hizo con especial apunte a las tres principales empresas que concentran el mercado: Gasco, Abastible y Lipigas, no solo por la concentración en la venta, sino también por la importación. Hay que recordar que el 75 por ciento del gas importado ingresa por tres terminales que son de los mismos dueños de estas tres empresas: Gasco, Abastible y Lipigas. Por ende, evidentemente hay una relación de alta concentración, afirmación que también hizo la Fiscalía Nacional Económica. El INE respaldó la información que denunciábamos desde el Congreso Nacional, señalando que efectivamente había existido un aumento en el precio del gas.

En las zonas extremas, como dije, el balón de 15 kilos ha llegado a costar 34.000 pesos en algunas comunas, en circunstancias de que antes costaba 16.000 o 17.000 pesos. Eso claramente demuestra que el alza o la baja en el precio del gas los fija, según su criterio, el sector privado. El tema es qué hace el Sernac. Lo pregunto en muy buena lid. ¿Por qué el Sernac tiene que esperar la denuncia o la investigación final de la Fiscalía Nacional Económica para recién tomar algún tipo de medida? ¿Cuáles han sido las sanciones que ha aplicado el Sernac? Lo pregunto, porque el Sernac también puede aplicar sanciones cuando corrobora que el mercado no está funcionando bien, o cuando ha habido situaciones irregulares en el alza de precios. Es más, se supone que ustedes son los que defienden a los consumidores; supuestamente, ustedes nos defienden.

Mucho se dice que en el Congreso hemos tramitado iniciativas que buscan entregar más herramientas al Sernac, y es cierto, porque sabemos que carece de ellas, pero llama la atención la pasividad. Por eso, se lo represento con mucho respeto; no es algo personal, sino que es a la institución. Repito, ¿por qué no se han aplicado sanciones a estas empresas, que evidentemente...? No sé si se han coludido, porque ese es un tema que tendrá que determinar

la Fiscalía Nacional Económica, pero es evidente que han aumentado los precios sin preguntarle a nadie, y eso ha ido en directo perjuicio de los consumidores.

Tiene la palabra el señor Jean Pierre Couchot.

El señor **COUCHOT** (subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor) [vía telemática].- Señor Presidente, he tomado nota de lo que han dicho los honorables diputados en sus intervenciones, lo que recogemos para incorporarlo en el informe que enviaremos posteriormente a la Comisión.

El señor diputado plantea preguntas que son muy importantes de explicarlas y responderlas. En ese sentido, como Sernac no tenemos facultades para sancionar. Lo que puede hacer el Sernac, si es que detecta una conducta y eventualmente toma conocimiento de que hay infracción, es denunciar o bien presentar una demanda colectiva ante un juzgado de policía local, si es un caso de interés general o un caso más acotado, por así decirlo, y si es un caso más grande, que obedece a lo que se denomina interés colectivo o difuso, es presentar una demanda para la protección del interés colectivo y difuso, a través de un procedimiento de acciones de clase ante un juzgado civil.

Lamentablemente, esos tiempos han tratado de acotarse en distintas instancias legislativas, pero me atrevería a decir que esos juicios colectivos pueden tardar 5 o 6 años en su tramitación. Son juicios muy largos, que llegan incluso hasta la Corte Suprema por vía recursos de casación.

Paralelamente, con la última gran reforma de la ley N° 21.081, se consagró lo que se denominan los procedimientos voluntarios colectivos, que buscan evitar un juicio. Por ejemplo, la empresa formula una propuesta de compensación que obedece a ciertos estándares que el Sernac ha establecido y son públicos. De esta forma, se evita un juicio y se compensa patrimonialmente a los consumidores, lo que evita, por ejemplo, el pago de una multa.

¿Qué ocurre en materia de libre competencia? Esto es muy importante mencionar. En materia de libre competencia existen dos grandes tipos de sanciones en materia de colusión. Una para poder sancionar un cartel y, otra, es la que podríamos denominar como sanción civil, es decir, indemnizaciones, que pueden demandarlas otros competidores no coludidos y que se pudieren haber visto afectados por esta colusión. Por ejemplo, con el aumento del precio, ellos también pueden verse afectados y, por otro lado, los consumidores o beneficiarios de la libre competencia también tienen derechos a poder demandar indemnizaciones por la colusión, básicamente por el aumento del precio. Lo que hace el Sernac es actuar en representación de los consumidores a través de estas acciones colectivas cuando hay colusión.

Por otra parte, la legislación comparada contempla dos tipos de modelos. Uno, el que se denomina *stand alone*, que permite que la acción indemnizatoria se tramite conjuntamente con la denuncia por colusión y corran por carriles paralelos. Otra manifestación de este modelo *stand alone* es que el afectado, la víctima, en este caso el Sernac, puede presentar una demanda de indemnización de perjuicios sin que sea necesario que se haya declarado la existencia de una colusión.

En la vereda de enfrente, tenemos lo que se denominan los modelos *follow on*, es decir, aquellos modelos que consagran que la acción de indemnización de perjuicios se interpone posteriormente, una vez que ha quedado asentada la existencia de una colusión, que ha sido sancionada y declarada.

Una de las características principales de los carteles -la fiscalía, por cierto, lo explicará mejor que yo- es que son infracciones secretas, secretísimas, y por eso la fiscalía cuenta con facultades especiales de intervención, incautación, de pedir auxilio para contar con medidas más intrusivas. De hecho, la regulación de la delación compensada también tiene ciertas reglas particulares,

precisamente, porque detectar una colusión es muy complejo, porque es una conducta que, por su esencia, es secreta. Nadie anda intentando dejar rastros de que se ha coludido, y por eso es muy difícil detectarla.

En el modelo chileno, el artículo 30 del decreto ley N° 211, establece expresamente cuál es el modelo de acción. Es decir, que la acción por indemnización de perjuicios se interpondrá ante el mismo Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que conozca o haya conocido, en ese caso, el requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica.

Por lo tanto, respetando el principio de legalidad, en el marco del Estado de derecho, nosotros, como Sernac, debemos actuar sobre la base de lo que la ley establece y nos faculta. Si el día de mañana la ley nos facultara para presentar otro tipo de acciones, quizá, como comentaba, bajo este modelo *stand alone*, tendríamos que analizar bajo esa circunstancia qué posibilidades de éxito tendríamos nosotros, como Sernac, de perseguir esas conductas. Pero velar por el funcionamiento de la libre competencia es una tarea que le corresponde a la Fiscalía Nacional Económica, por mandato legal, y nosotros coadyuvamos en ese ejercicio, precisamente aumentando el efecto disuasivo de infringir las normas de libre competencia, porque con el asentamiento de estas acciones indemnizatorias, ya no solo quien se colude tiene que estar preocupado de una sanción de multa a beneficio fiscal, no solo de que exista la sanción por el delito de colusión, sino que también patrimonialmente va a tener que reparar todos los daños que se hayan causado a los consumidores.

Para cerrar y no seguir extendiéndome, creo que esa es la explicación, no sé si será la mejor, la peor, pero esa es la explicación de cómo opera este sistema en materia de libre competencia respecto de las atribuciones del Sernac.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- ¿Cuántas acciones de fiscalización ha realizado el Sernac? Creo que lo mencionó en su presentación. ¿Cuántas acciones

de fiscalización en el país se han realizado a estas empresas de venta de gas?

El señor **COUCHOT** (subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor) [vía telemática].- Señor Presidente, en marzo del año pasado, realizamos ocho fiscalizaciones a ocho empresas, precisamente por las medidas que se iban a adoptar a propósito de la situación de pandemia.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- ¿Y este año?

El señor **COUCHOT** (subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor) [vía telemática].- Señor Presidente, este año no hemos dispuesto acciones de fiscalización en contra de este mercado.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- ¿Para que ustedes realicen ese tipo de fiscalizaciones necesitan denuncias?

El señor **COUCHOT** (subdirector nacional del Servicio Nacional del Consumidor) [vía telemática].- Señor Presidente, pueden ser reclamos y también de oficio.

Quiero precisar que en materia de fiscalización, el modelo del Sernac, que está establecido expresamente en la ley del Consumidor, es de una fiscalización que se denomina "basada en riesgo", y la propia ley del Consumidor establece reglas para que el Sernac realice esta fiscalización. Y lo hace, en el sentido que deberá tomar en consideración cuáles son los mercados más afectados por los distintos patrones que conoce la Subdirección de Fiscalización, que es una subdirección autónoma e independiente al interior del Sernac, donde existen verdaderas murallas chinas. Tal es así, que el resto de las subdirecciones no puede conocer cuál es el contenido de ese plan, solo pueden conocer cuáles son las directrices generales de esos planes de fiscalización, para que los distintos actores del mercado conozcan de antemano cuál será la actividad fiscalizadora del Sernac, y eso está

planificado para cada año, inmediatamente anterior, naturalmente.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Señor Secretario, ¿no sé si podemos tomar algún acuerdo con los diputados presentes? Al parecer, no tenemos *quorum*.

El señor **FUENTES** (Secretario) [vía telemática].- Señor Presidente, de acuerdo a lo que veo en pantalla, tenemos *quorum*.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Gracias, señor secretario.

Propongo officiar al director del Sernac con el objeto de realizar acciones de fiscalización a las empresas señaladas -incluso, por la misma Fiscalía Nacional Económica- por una eventual colusión, ya que, claramente, se han registrado aumentos de precios desde el inicio de la pandemia a la fecha.

Me parece que no corresponde que el Sernac tenga una acción tan complaciente al respecto; al contrario, esperaríamos que con todas las denuncias que han aparecido públicamente -en la prensa y de los propios parlamentarios- el Sernac realizara algún tipo de fiscalización durante este año. Estamos en julio, y el subdirector nacional me dice que el Sernac no ha realizado ningún tipo de fiscalización y el año pasado se realizaron ocho.

Entonces, creo que es muy importante que la comisión pueda tomar un acuerdo en esa línea: solicitar al director del Sernac que realice esta fiscalización, producto del aumento de los precios.

La Secretaría podría precisar el tenor del oficio.

¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

El señor **FUENTES** (Secretario) [vía telemática].- Señor Presidente, así se officiará al director del Sernac.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **FUENTES** (Secretario) [vía telemática].- Señor Presidente, debemos definir a quién vamos a recibir en la próxima sesión. Podría ser Stefan Larenas, Presidente de Odecu, o Hernán Calderón.

Ustedes dirán.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Creo que sería importante contar con la presencia del Ejecutivo, e invitar para la próxima sesión al ministro competente en esta área. Podría ser de Energía o de Economía.

El señor **FUENTES** (Secretario) [vía telemática].- Perfecto, el de Energía.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Considero importante contar con la presencia del ministro de Energía, porque junto con el análisis y el diagnóstico que ya tenemos, luego de la presentación de la Fiscalía Nacional Económica y del Sernac, es necesario saber cuál es la posición oficial de la autoridad política, del gobierno, para buscar mecanismos y generar algún tipo de alternativa que permita buscar una regulación a este elemento que es tan importante y vital para la canasta básica de los chilenos.

¿Les parece?

El señor **GALLEGUILLOS** (vía telemática).- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor **CALISTO** (Presidente) [vía telemática].- Muy bien, muchas gracias.

Agradezco la presentación del subdirector Nacional del Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), don Jean Pierre Couchot, y le pido que pueda expresar nuestros saludos al director Nacional del Sernac por aceptar esta invitación.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

VII.- ACUERDOS

1.- INVITAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA.

2.- OFICIAR AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERNAC, con el propósito que se sirva adoptar las acciones que sean conducentes a lograr la debida fiscalización de las empresas distribuidoras de gas residencial -y su cadena productiva-, ante la posibilidad de estar en presencia de acuerdos ilícitos que van en perjuicio directo de terceros consumidores de este importante combustible.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Fuentes Inocenti', with a long horizontal stroke extending to the right.

ROBERTO FUENTES INOCENTI
Abogado Secretario de la Comisión